CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FOMVITI-MC-004-2026

Fecha: Tibasosa – Boyacá, 14 de octubre de 2026.
Lugar: Dirección General del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI

CERTIFICA QUE:

Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo No. 018 del 28 de septiembre de 1989 del Concejo Municipal de Tibasosa, reformado por el Acuerdo No. 001 de 1991, identificada con N.I.T. 800.125.595-1, sometida en su actividad contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a la Entidad el deber de elaborar los estudios y documentos previos que soporten la contratación.

Que el FOMVITI requiere, para el normal desarrollo de sus funciones administrativas, de gestión documental y de atención al ciudadano, elementos de papelería, útiles de oficina e insumos para los equipos de impresión de su propiedad, así como elementos de aseo y cafetería para las condiciones mínimas de higiene y atención en su sede.

Que la Entidad no cuenta en su almacén con existencias suficientes de dichos elementos para atender las necesidades del periodo restante de la vigencia 2026, necesidad que ha atendido en vigencias anteriores mediante procesos de mínima cuantía de objeto similar.

Que, por tratarse de la adquisición de bienes cuyo valor estimado no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección procedente es la de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.415.300,00), IVA incluido, obtenido del promedio ponderado de las cotizaciones recibidas, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026043 del 28 de septiembre de 2026, expedido por valor de $ 3.100.000, rubro 2120201003-110000 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

Que el objeto a contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, así:

UNSPSC	CLASE	BIENES
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir	Ítems 1 y 2
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Ítems 3 y 18
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	Ítems 4 a 7
44121600	Suministros de escritorio	Ítems 8 y 9

44121700	Instrumentos de escritura	Ítems 10 y 11
44122100	Materiales de sujeción	Ítems 12 a 17
14111700	Productos de papel para uso personal	Ítems 20 y 21
50201700	Café y té	Ítems 22 y 23

Que, en consecuencia, resulta necesario y jurídicamente viable adelantar el proceso de selección de mínima cuantía No. FOMVITI-MC-004-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE IMPRESIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI, VIGENCIA 2026".

La presente se expide en Tibasosa – Boyacá, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CINDY LORENA HUEZA MOLANO
Directora General
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – "FOMVITI"

Proyectó y Elaboró: Laura Catalina Neissa Antonio – Asesora Jurídica FOMVITI.
Revisó y Aprobó: Cindy Lorena Hueza Molano – directora general del FOMVITI.